RESOLUCIÓN 1001
26 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 011 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No 016 del 03 de enero de 2024, Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, YISET BAENA ARISTIZABAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.452.221 en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, quien para todos los efectos legales y contractuales de denominará el Municipio de Rionegro, el cual se permite adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". A su turno el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad; a su turno el artículo 12 de la citada ley, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

3. Que la Ley 489 de 1998, en el artículo 9 estipula: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en

todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. PARÁGRAFO: "Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".

4. Que de conformidad con el Decreto No. 016 del 03 de enero de 2024, "Por el cual se establece una delegación de funciones en materia de contratación, relativa a la actividad precontractual, contractual y post contractual".

5. Que el día 15 de octubre de 2025, se publicó el Aviso de Convocatoria Pública en el portal único de contratación pública SECOP II, para invitar a los proponentes a participar del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 011 2025, que tiene por objeto SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN AGROECOLOGICA EN UNIDADES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA ESPECIALIZADA.

6. Que la entidad adelantó el presente proceso por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($149.349.660) IVA INCLUIDO, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1273 del 10 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro.

7. Que por medio del Decreto No.151 del 09 de abril de 2021, se designaron unos integrantes que hacen parte del Comité Evaluador dentro de Proceso de Contratación en el Municipio de Rionegro, conformado por el Componente Técnico el Subsecretario de Despacho titular o beneficiario de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso contractual, o en quien este designe, Componente Financiero el Subsecretario Financiero por medio de un Profesional Universitario o

CO-SC5052-1
rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

superior con estudios en Administración, Economía, Contaduría, Finanzas y/o afines; y el Componente Jurídico en cabeza del Subsecretaria de Contratación.

8. Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos constitucionales y legales, la Secretaria de Desarrollo Económico y la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, elaboró los estudios del sector, matriz de riesgos, estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones; así como el pliego de condiciones definitivo, Adendas Modificatorias, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Aviso de convocatoria, siendo considerados estos como documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía SA 011 2025, en virtud de las definiciones contempladas en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documentos que fueron publicados el 15 de octubre de 2025, en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co y se encuentran en la oficina de la Secretaria General-Subsecretaria de Contratación del Municipio, ubicada en la Alcaldía de Rionegro, Calle 49 No 50-05 Tercer piso, Palacio Municipal.

9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y s.s del Decreto 1082 de 2015, la modalidad del procedimiento que corresponda al presente proceso de selección objetiva es la "Selección abreviada de Menor Cuantía" y dado que la Entidad cuenta con la plataforma para realizar el proceso, esta fue de manera electrónica, en razón que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes, y de igual manera se aplicó al presente proceso de selección y al Contrato que de ella se derive, lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10. Que en cumplimiento del cronograma general del proceso el 29 de octubre de 2025, se publicó la Resolución No 0857 de 2025, mediante la cual se dio la apertura del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 011 2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN AGROECOLOGICA EN UNIDADES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA ESPECIALIZADA." y se publicó el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN 1001

1001

26 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 011 2025

11. Que se dieron las oportunidades procesales para presentar las respectivas observaciones a los pliegos de condiciones, tanto en etapa de proyecto de pliegos como a la de pliegos de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas y publicadas en el portal de contratación pública secop II.

12. Que según lo establecido en el pliego de condiciones y la Resolución de Apertura del proceso, se tenía recepción de ofertas hasta el 12 de noviembre de 2025 a las 2:00 p.m, fecha en la cual se realizó la apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos y cierre del proceso en el cual se presentó (1) proponente.

13. Que el comité evaluador realizó el informe de evaluación preliminar el día 18 de noviembre de 2025, donde el Comité evaluador después de estudiar y revisar los requisitos relacionados con la evaluación técnica, financiera, organizacional y jurídica encontró que oferente se encuentra habilitado.

14. Que el día 25 de noviembre de 2025, se publicó el informe de evaluación definitivo, donde el comité evaluador de la entidad designado previamente para el presente proceso de contratación determina que, una vez verificados los documentos técnicos, jurídicos y económicos, el proponente GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S NIT 900.504.858-0, CUMPLE con todos los requisitos habilitantes y la oferta económica, además se concluye que no resulta procedente la aplicación de los criterios de ponderación y asignación de puntaje señalados en el numeral 5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN del Pliego de Condiciones, en la medida en que no existen otros oferentes frente a los cuales realizar una comparación o evaluación de propuestas.

15. Que el ordenador del gasto una vez revisado los anteriores antecedentes, decide acogerse a la recomendación realizada por el comité evaluador y adjudicar el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía SA 011 2025 al proponente GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S NIT 900.504.858-0.

16. Que con fundamento en los anteriores hechos facticos y jurídicos que anteceden la presente resolución y atendiendo la normativa que rige el presente proceso de selección y las reglas plasmadas en el Pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso resuelve.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN 1001

26 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 011 2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 011 2025, al proponente GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S NIT 900.504.858-0, cuyo objeto consiste en SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE PRODUCCIÓN AGROECOLOGICA EN UNIDADES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA MEDIANTE PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA ESPECIALIZADA, el proceso referido, estará sometido a las disposiciones legales que rigen la contratación estatal y demás normas concordantes, además de lo establecido en el documento pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 011 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al oferente GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S NIT 900.504.858-0, representada legalmente por ANDRÉS MARIO CARDONA PUERTA identificado con cedula de ciudadanía 3.399.665; que el proceso es adjudicado por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($149.349.660) IVA INCLUIDO, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1273 del 10 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro.

ARTICULO TERCERO: Que para el presente proceso de selección se tiene que el plazo de ejecución contractual se determina como el periodo transcurrido a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO CUARTO: Que el presente proceso de selección fue aprobado por el Comité Asesor de Contratación del Municipio de Rionegro, N° 46 del 07 de octubre de 2025.

ARTICULO QUINTO: Que el oferente GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S NIT 900.504.858-0, representada legalmente por ANDRÉS MARIO CARDONA PUERTA identificado con cedula de ciudadanía 3.399.665 deberá perfeccionar y legalizar el contrato referenciado en el artículo primero dentro de los TRES (3) primeros días hábiles siguientes a la adjudicación.

RESOLUCIÓN 1001

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 011 2025

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. CONVOCAR, públicamente a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad, a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos, a través de las páginas web www.colombiacompra.gov.co, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección objetiva Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 011 de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Rionegro, a los 26 NOV 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YISED BAENA ARISTIZABAL
Secretaria de Desarrollo Económico

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Fabio Grajales Ramírez / Profesional Universitario G01		26/11/2025
Revisó	Juliana Sofia Henao Holguín/ Subsecretaria de Contratación		26/11/2025
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			